

LA LIMA DE VULCANO.

„Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitucion y de la acta constitutiva que establecen la libertad é independencia de la nacion mexicana, su religion, forma de gobierno, libertad de imprenta y division de los supremos poderes de la federacion y de los estados“ (Art. 171 de la constitucion federal de los Estados Unidos Mexicanos.)

MIERCOLES 26 DE MARZO DE 1834.

REMITIDOS.

Sres. editores de la *Lima de Vulcano*.—Como ofrecí á vdes. en mi comunicado de 27 del próximo pasado enero, al remitirles la representacion que tenia dirigida al supremo gobierno, quejándome desde la prision en que me hallaba, contra el sr. director general de artillería que me la impuso, y por sus irregulares procedimientos que al mismo tiempo empeñoso me inferia por cuantos medios le sugeria la mortal enemiga que me profesa, y que vdes. se dignaron insertar en el número 32 de su apreciable periódico; tengo la satisfacion de instrirles para que así lo sea el público, del lisonjero resultado de mis justas reclamaciones.

Corrieron veinte y seis dias desde que elevé mi ocurso al supremo gobierno, y al cabo de ellos existiendo en el acuerdo mis padezcos, se prolongaban, exacerbándose el conflicto de mi penoso existir. Yo me miraba sur la escepcion de las leyes que protegen los derechos del hombre y del ciudadano, víctima del encono y la venganza que un enemigo poderoso satisfacía muy á su sabor en los infortunios que me causaba; pero como inadvertido me los hiciese lamentar en el mismo local residencia del tribunal supremo de la guerra y marina que debía de atajar las consecuencias de un poder sin trabas de que el sr. d. Pablo Anaya se cree investido: sobreponiéndome al miserable estado de abyeccion á que yo estaba reducido, y mas por lo que tardaba la resolucion del supremo gobierno, me determiné el jueves 6 de febrero á esperar la concur-

rencia del tribunal para producir mis quejas personalmente, y á la vez entrado su digno presidente el exmo. sr. d. José Joaquin de Herrera, me le dirigí respetuoso exponiéndoselas, exhibiéndole en conclusion para su conocimiento y el de los sres. ministros, el periódico de vdes. en que estaba inserta mi representacion al supremo gobierno. Interesaron aquellas sobremanera la justificacion de este virtuoso republicano, como no menos la tan de antemano acreditada de tan dignos é integros magistrados; y escuchado que fui detenidamente, se mandó librar oficio al sr. director general para que el sábado próximo se diese cuenta al tribunal con la causa que se me hubiera formado.

Llegó para mí este venturoso dia como malhadado para mis enemigos, y ante los sres. ministros que compusieron la visita de semana se presentó por el cuerpo de artillería con el caracter de fiscal el teniente coronel de esta arma d. José Maria Ortega, á dar cuenta, como se habia prevenido, con la causa instruida contra mí; precedió la lectura del oficio contestacion del sr. director, á su entender satisfaciendo al tribunal supremo, de la legalidad de sus procedimientos; y despues de lo dicho que se difundió, asentó proposiciones sin mas justificacion que su propio dicho.

En seguida el sr. general Minon, presidente de la visita, mandó al fiscal diese cuenta con mi causa; y como este contestase no haberla realmente, y no ser yo reo en su opinion, sino presunto con los demas, sobre quienes se versaba la sumaria averiguacion que llevaba, y como se le mandase

leer el lema de ella; verificándome lo decia, segun hago memoria: *sumaria averiguacion contra el primer ayudante d. Juan Bautista Ruz, ex-coronel d. Joaquin Orihuela, y ex-capitan d. Vicente Ferrer Garcia, por infraccion de ley y mala versacion de intereses*, lo que llamó la atencion de los señores, y pedida por el sr. Presidente la titulada sumaria despues de las reflexiones que hicieron, viendo no haber nada contra mí, la devolvieron al fiscal, previniéndole mudase aquella carátula que se observaba recientemente puesta, en la que precisamente debia ser, insistiendo en requerirle la causa que se me hubiera formado, motivo de mi prision; á que el fiscal siempre contestó no haberla, sino una declaracion mia, como testigo que unicamente allí aparecia. Hizosele cargo de la prision que sin causa sufría yo corriendo á dos meses, á que satisfizo, no habiéndome la impuesto é, siendo el final resultado de la concurrencia á que fui presente, que calificada mi inocencia, los sres. presidente y ministros decretaron en el acto mi libertad, de cuyo beneficio estoy disfrutando, con mi derecho á salvo para repetirlo cuando convenga.

De este relato aparece á todas luces reo de detencion arbitraria el sr. director general de artillería, y está muy espreso, el anatema fulminado contra el que incurrió en este delito; pero no siendo este el asunto que deba aquí detenerme, únicamente me contraeré á manifestar en conclusion la llana prestacion de mi parte á la rendicion de cuentas, no solo de las que se han tratado relativas á cinco meses por el accidental mando que tuve de la brigada el año de 32